

de los cuales los órganos y entidades contempladas en el artículo 2.1 inscribirán o comunicarán los datos de los contratos incluidos en el ámbito objetivo de aplicación del mismo y los de la subcontratación.

Disposición transitoria.- Aplicación del Decreto 213/2001, de 18 de diciembre.

En tanto se lleve a efecto el mandato contenido en la disposición adicional, se inscribirán en el Registro los contratos y datos contenidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 213/2001, de 18 de diciembre.

Disposición derogatoria.-

Queda derogado el Decreto 213/2001, de 18 de diciembre, por el que se regula el registro de contratos y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final.-

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 28 de marzo de 2006

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Economía y Hacienda  
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

\*\*\*\*\*

### Consejería de Sanidad

#### **Decreto 34/2006, de 28-03-2006, de modificación del Decreto 273/2004, de 09-11-2004, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años.**

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 de noviembre de 2004, se publicó el Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años. Mediante este Decreto se implantaba en Castilla-La Mancha un Programa de Atención Dental Infanto-juvenil y se regulaba su implantación gradual desde los 6 hasta los 15 años. Asimismo se regulaba la prestación de ortodoncia a quienes

cumplieran, al menos, una de las condiciones clínicas, que figuran en el artículo 9 del referido Decreto.

El Consejo de Gobierno considera conveniente extender las prestaciones previstas en el Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, a quienes en 2006 cumplan 8 y 9 años y a las personas con discapacidad que presenten al menos una de las condiciones clínicas previstas en el artículo 9 del citado Decreto, en este caso sin límite de edad.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo de Salud de Castilla-La Mancha, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2006,

Dispongo:

Artículo único - Modificación del Decreto 273/2004, de 9 de noviembre.

El Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años, queda modificado como sigue:

Uno. El título del Decreto queda redactado como sigue:

“Decreto 273/2004, de 9 de noviembre, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas.”

Dos. El artículo 1 queda redactado como sigue:

“1.- El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Programa de Atención Dental Infanto-juvenil (PADI), que establecerá los criterios esenciales de actuación que deben regir la prestación sanitaria en materia de atención bucodental destinada a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten, sin límite de edad, alguna de las condiciones clínicas que figuran en el artículo 9 de este Decreto.

2.- El Programa de Atención Dental Infanto-juvenil y la prestación bucodental para determinadas discapacidades

contienen el conjunto de medidas preventivas y actuaciones asistenciales que garantizan una asistencia sanitaria bucodental, conforme a los criterios de igualdad, equidad, accesibilidad y calidad de los servicios a través de recursos prioritariamente públicos.”

Tres. El artículo 2 queda redactado como sigue:

“La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantiza a través de la implantación progresiva del Programa de Atención Dental Infanto-juvenil la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años, y asimismo garantiza la atención bucodental a las personas con discapacidad que, sin límite de edad, reúnan alguna de las condiciones clínicas previstas en el artículo 9 de este Decreto, siempre que se tenga derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.”

Cuatro. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Artículo 9. Prestaciones a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas Tendrán derecho a la prestación de ortodoncia y a las demás prestaciones previstas en este Decreto quienes, sin límite de edad, presenten al menos una de las siguientes condiciones clínicas:

- a) Discapacidad física o psíquica que incida directamente en la extensión, gravedad o dificultad de su patología bucal.
- b) Maloclusión severa tras ser intervenidos de fisura palatina, labio leporino u otra malformación esquelética facial.”

Cinco. Incorporación de la siguiente disposición adicional:

“Disposición adicional.- Implantación del programa para las edades de 8 y 9 años.

Además de lo establecido en este Decreto, durante el año 2006 se incorporarán al Programa de Atención Dental Infanto-juvenil regulado en el mismo los nacidos en 1997 y 1998.”

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 28 de marzo de 2006

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Resolución de 24-03-2006, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación permanente del profesorado.**

De acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2005 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 251, de 14 de diciembre de 2005), por la que se convocan ayudas económicas individuales

para la participación en actividades de formación permanente del profesorado y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 88/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, procede la concesión de las ayudas mediante Resolución de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

Examinadas las solicitudes correspondientes a las actividades finalizadas hasta el 31 de agosto de 2005 y las matrículas oficiales en las enseñanzas especializadas de idiomas y grado medio de música y danza, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 2 de diciembre de 2005, esta Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, ha resuelto:

Primero.- Conceder ayudas económicas individuales al profesorado que está prestando servicios, perteneciente a los distintos cuerpos docentes de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha y al que está prestando servicios en unidades concertadas de los centros privados o en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.- Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.0000.G421B.4871A de los Pre-

supuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2006.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 24 de marzo de 2006

La Directora General de  
Igualdad y Calidad en la Educación  
(P. D. Orden de 20-12-2004,  
de la Consejería de Educación y Ciencia,  
DOCM nº 6, de 10 de enero)  
M<sup>a</sup> DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ